

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 122/02322 DE FECHA  
01 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE  
OTORGÓ CONCESIÓN AL SR.  
RICARDO HEIN BAHAMONDE,  
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 118/02558 DE FECHA  
29 DE OCTUBRE DE 2008, QUE  
AUTORIZÓ CESIÓN Y  
TRANSFERENCIA A FAVOR DE  
TRANSPORTES AÉREOS DON  
CARLOS LTDA., EN EL  
AERÓDROMO TENIENTE VIDAL  
DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 075 /

SANTIAGO, 17 MAY 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 122/02322 de fecha 01 de Diciembre de 2003, que otorgó concesión al Sr. Ricardo Hein Bahamonde, modificada por Resolución Exenta N° 118/02558 de fecha 29 de Octubre de 2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", autorizó la cesión y transferencia a Transportes Aéreos Don Carlos Ltda., la concesión de una superficie de 321,12 mts<sup>2</sup> para la construcción de un hangar, la cual se encuentra ubicada en una superficie de mayor extensión que comprende a los lotes 3 y 4 del plano de loteo, destinado a las labores aéreas de la empresa Aerohein en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que Oficio (O) N° 14/1/2/0515/2423 de fecha 02 de Mayo de 2012, esta Dirección General informó la modificación de las condiciones a la empresa Transportes Aéreos Don Carlos Ltda.

- c) Que por carta de fecha 15 de Mayo de 2012, Transportes Aéreos Don Carlos Ltda., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 Junio de 2012 los Resuelvo Nos. 1 y 3 de la Resolución Exenta N° 122/02322 de fecha 01 de Diciembre de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 118/02558 de fecha 29 de Octubre de 2008, quedando como se indica a continuación.

"1. Otórgase a Transportes Aéreos Don Carlos Ltda., en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie de 340 mts<sup>2</sup> de terreno eriazo destinado a la construcción de un hangar y posterior funcionamiento de un Centro de Mantenimiento de Aeronaves, el cual se encuentra ubicado en una superficie de mayor extensión que comprende los lotes 3 y 4 del plano de loteo, destinado a las labores aéreas de la empresa y de quien lo requiera en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.

3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10 % de las ventas brutas del mes deducido IVA, con un monto mínimo de \$82.056.- (OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS.-) resultantes de la aplicación del Artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El concesionario, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda. El plazo que se establezca para tal efecto, será comunicado mediante documento escrito, por parte de la Jefatura del referido Aeródromo o por la Jefatura del Departamento Comercial.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengara los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV.) N° 172 de 1974.

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 122/02322 de fecha 01 de Diciembre de 2003, modificada por Resolución Exenta N° 118/02558 de fecha 29 de Octubre de 2008
3. El concesionario deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. TRANSPORTES AÉREOS DON CARLOS LTDA.  
SR. ROBERTO LEÓN DE LA BARRA  
SUBTENIENTE CRUZ N° 63, COYHAIQUE**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO TENIENTE VIDAL, COYHAIQUE, JEFATURA (I).
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO BALMACEDA, COYHAIQUE
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

MOD/CPA/ASM/16052012

